

Fiscal Responsibility and Corporate Social Responsibility

Inmaculada Mateos¹, M. Victoria Gutiérrez² e Ivan O. Hilliard³

Abstract:

This paper presents a review of the relationship between corporate social responsibility and fiscal responsibility that large companies acquire with society. The presentation of non-financial reports, by these large organizations, that provide development in social and environmental issues is increasingly frequent but, at the same time, there are observed practices in the fiscal field that negatively affect inequality in the society. It is found that the proportion of benefits that large companies pay in the form of corporate income tax is decreasing and these facts directly affects the decrease in the effective tax rate, tax avoidance practices, the use of tax havens and the lack of transparency. The paper presents an analysis of these tax practices based on previous reports on the issue, their main consequences and its relationship with a truly responsible and ethical management.

Keywords: Corporate Social Responsibility, Fiscal Responsibility, Tax Avoidance

JEL Codes: H25, H26, M14

La Responsabilidad Fiscal y la Responsabilidad Social Empresarial

Abstract

En este trabajo se presenta una reflexión sobre la relación entre la responsabilidad social empresarial y responsabilidad fiscal que las grandes empresas adquieren con la sociedad. La presentación de informes no financieros, por parte de las grandes organizaciones, que reportan avances en objetivos sociales y medioambientales es cada vez más frecuente y a la vez se observa la realización de prácticas en el ámbito fiscal que inciden negativamente en la desigualdad de las sociedades. Se constata que la proporción de beneficios que las grandes empresas pagan en forma de impuesto sobre sociedades está disminuyendo y en ello inciden directamente hechos, tales como, la disminución del tipo efectivo del impuesto, las prácticas de elusión fiscal, la utilización de paraísos fiscales y la falta de transparencia. En la presente investigación se analizan las principales iniciativas que actualmente se han propuesto que buscan fomentar una mayor responsabilidad fiscal por parte de las empresas, así como su alcance en estos momentos.

Palabras clave: Responsabilidad Social Corporativa, Responsabilidad fiscal, Elusión de Impuestos

Códigos JEL: H25, H26, M14

¹Departamento Administración de Empresas, Universidad Europea de Madrid, inmaculada.mateos@universidadeuropea.es

²Departamento Administración de Empresas, Universidad Europea de Madrid, vic.duarte@universidadeuropea.es

³Departamento Administración de Empresas, Universidad Europea de Madrid, ivanoliver.hilliard@universidadeuropea.es

1. Introducción

Existe un creciente malestar por la forma en que las grandes empresas multinacionales usan su alcance y poder para evitar pagar niveles justos de impuestos, y particularmente por su uso de paraísos fiscales. Al mismo tiempo, estas mismas compañías afirman continuamente que son socialmente responsables y promueven la transparencia entre sus grupos de interés (*stakeholders*). Sin embargo, estas dos ideas son claramente incompatibles. Este artículo analiza nuevas iniciativas (tanto reglamentarias como voluntarias) que tienen como objetivo mejorar la transparencia de la empresa con respecto a la forma en que estas dan cuenta de sus obligaciones fiscales, cómo se comparan entre sí, y ofrece una evaluación inicial de los primeros resultados que estas iniciativas están produciendo.

2. De la responsabilidad social a la responsabilidad fiscal

La responsabilidad social empresarial (RSE) es la incorporación de las responsabilidades ambientales y sociales en la actividad empresarial, y tiene como objetivo equilibrarlas con la responsabilidad económica de administrar una empresa de manera efectiva y rentable. Subyacente al concepto se encuentra una filosofía que, por un lado, se enfoca en buscar un cambio social positivo y, por otro lado, en reducir y, en última instancia, eliminar, los impactos negativos sociales y ambientales que generan las empresas.

El concepto de la RSE aborda diferentes aspectos, entre los que destacan las condiciones laborales en las cadenas de suministro, la contaminación en el proceso de producción, las emisiones de carbono en las redes logísticas, el respeto a la diversidad, un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal, las políticas de inversión responsables, el buen gobierno corporativo, y la interacción con la comunidad.

En los últimos años, entre los gobiernos, los organismos cívicos y la sociedad en general ha aumentado la preocupación por una cuestión adicional, el pago de impuestos, la elusión fiscal y particularmente la actitud de las grandes corporaciones multinacionales hacia estas cuestiones. La elusión fiscal puede adoptar muchas formas (López Pérez, 2017), que van desde el uso de ventajas y refugios fiscales, el aprovechamiento de las diferentes legislaciones tributarias a la práctica de realizar contribuciones caritativas para recibir una bonificación fiscal (Col y Patel, 2019). Entre estas prácticas destaca el uso de los paraísos fiscales para evitar pagar nada o muy pocos impuestos en ciertos territorios donde operan las empresas.

Hay cada vez más acuerdo en que existe una clara relación entre los problemas que estos comportamientos generan y las ideas que hay detrás de la RSE (tales como la ética, la

transparencia y la justicia social). La pregunta que se hace es simple: considerando las implicaciones sociales y económicas negativas de la elusión fiscal, ¿cómo pueden las empresas considerar que es compatible el uso de paraísos fiscales, por ejemplo, con una postura de gestión responsable?

Los paraísos fiscales generan impactos fuertemente negativos tanto en el ámbito económico como a un nivel social más amplio. Económicamente, el estado pierde ingresos necesarios para financiar programas sociales y de gestión de infraestructuras, a veces un tema crucial para los países en desarrollo, donde las instituciones pueden ser más débiles y la base impositiva ya es de por sí limitada (Jenkins y Newell, 2013). Al mismo tiempo, la carga impositiva puede acabar recayendo sobre aquellos que tienen menos capacidad para soportarlo, creando dificultades y resentimiento, ya que tales prácticas sólo están al alcance de los ricos y poderosos. (Russell y Brock, 2016). Finalmente, otras empresas que no se dedican a tales prácticas pueden sentirse inclinadas a hacer lo mismo para no perder competitividad, empeorando aún más los problemas antes mencionados. También existen efectos negativos para las empresas que participan en tales prácticas que incluyen una posible asignación incorrecta de fondos, daños a la reputación de la marca y un debilitamiento de la cultura corporativa. (Fisher, 2014).

2.1. La importancia de la transparencia en la gestión responsable

Un concepto clave que vincula todos los aspectos de cualquier estrategia de RSE coherente es la aceptación de que una amplia gama de grupos de interés está implicada en las acciones y el resultado de cualquier actividad comercial. Tomar en serio este concepto requiere un diálogo abierto y transparente entre la empresa y sus diferentes grupos de interés. Un aspecto de esta transparencia es un flujo regular de información de la empresa sobre su estrategia de RSE, que cubre su enfoque general hacia las preocupaciones de sus diferentes partes; información detallada sobre los impactos económicos, sociales y ambientales que genera; y descripciones de las políticas, programas y procedimientos que tiene para reducir o eliminar estos impactos.

Gran parte de este proceso se ha convertido en lo que comúnmente se conoce como informes no financieros, con los cuales las empresas proporcionan información estandarizada de la misma manera que lo hacen con la información financiera (y cada vez más la tendencia es integrar estos informes y presentarlos en un sólo documento). El proceso está lejos de ser perfecto, y existe la preocupación de que gran parte del enfoque se centre en preparar y presentar los informes, en lugar de cualquier análisis real de la información que contienen (Levy,

Szejnwald Brown y de Jong, 2010). Dicho esto, cada vez es más difícil para ciertos sectores de grandes empresas (como el comercio minorista, la energía y la banca) justificar no publicar esta información, y al mismo tiempo, más empresas utilizan los informes como punto de partida para nuevas reformas y mejoras⁴.

2.2. Definición del problema

A pesar de la creciente importancia y el debate público sobre la elusión fiscal en las empresas multinacionales y el correspondiente interés en cómo éstas se comportan y se enfrentan a sus responsabilidades sociales, tanto la investigación como la acción reguladora que vincula las dos ideas es limitada. A nivel académico, una serie de estudios demuestran que existen vínculos estrechos entre un aumento en el uso de paraísos fiscales y un aumento correspondiente en la inversión y promoción de la política de RSE de las empresas (Col y Patel, 2019; Kiesewetter y Manthey, 2017). Entre las razones sugeridas para este comportamiento se encuentra una estrategia de gestión de riesgos mediante la cual la RSE se utiliza para desviar las críticas al uso de paraísos fiscales, un enfoque de agencia en el que las empresas que cotizan en bolsa delegan excesiva autoridad discrecional a los gerentes (y a la vez exigen un retorno de inversión más alto), y las estructuras de gobierno donde la supervisión puede ser insuficientemente informada para prevenir tales prácticas

A nivel regulatorio, la OCDE y el G20 han desarrollado un plan de acción para luchar contra el llamado problema de la “Erosión de la Base imponible y el Traslado de los Beneficios (Base erosion and profit shifting (BEPS))”. Dentro de ese plan de acción, tiene particular interés la acción 13, según la cual determinadas empresas deberán preparar un Informe País por País (Country-by-country reporting, o Informe CbC) con datos agregados sobre los ingresos globales obtenidos, ganancias, impuestos y actividad económica en las jurisdicciones fiscales en las que opera. En 2019, noventa jurisdicciones tienen ya una ley vigente que introduce en sus legislaciones esta obligación del Informe CbC. La Unión Europea, por su parte, lo ha aceptado y está en proceso de dar un paso más, intentando aprobar una Directiva que obliga a determinadas empresas a que hagan pública parte de esa información en sus páginas web.

Más recientemente, el Global Reporting Initiative (GRI), organización internacional independiente pionera en los informes de sostenibilidad desde 1997, acaba de publicar un

⁴ En 2016, 6903 organizaciones registraron un informe con la Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más utilizado para compilar dichos informes. Esto tiene que compararse con más de 60,000 empresas multinacionales en el mundo, con más de 500,000 afiliados (Kordos y Vojtovic, 2016).

estándar de impuestos que pretende promover una mayor transparencia en el ámbito tributario y ayudar a que determinados datos fiscales de las empresas sean más accesibles al público. Se explica qué información deben aportar las empresas sobre aspectos fiscales en sus informes no-financieros esperando que esto contribuya a generar confianza en las partes interesadas y a tomar decisiones de inversión y políticas mejor informadas.

El resto de este artículo evaluará cada una de estas tres iniciativas, las comparará y contrastará, además de analizar cómo funcionan actualmente en la práctica y ofrecerá una opinión sobre hasta qué punto la última de estas iniciativas, “Estándar de impuestos” del GRI, puede proporcionar una base adecuada para que las empresas que lo deseen puedan cumplir con la necesidad de hacer pública esta información tal como se está pidiendo en la Comisión Europea.

3. Tres herramientas para hacer más transparente la responsabilidad fiscal

3.1. El Informe CbC del Plan BEPS (OCDE/G20)

El citado problema BEPS se refiere a las estrategias de planificación fiscal que utilizan las empresas multinacionales aprovechando las diferencias y desajustes en las normas fiscales de los distintos países para reducir o evitar el pago de impuestos. El problema se genera cuando por razones exclusivamente fiscales y no económicas, las inversiones de las empresas se dirigen a jurisdicciones con baja o nula tributación. Ello provoca una asignación ineficiente de los recursos, que además de reducir la recaudación tributaria, deteriora la confianza en la justicia de los sistemas fiscales.

Según cifra la OCDE, este tipo de prácticas BEPS cuestan a los países entre 100 y 240 billones de dólares de ingresos que se pierden anualmente (OCDE, 2019). Algunos estudios cifran estas pérdidas en cantidades incluso superiores (Cobham y Janský, 2017).

En la OCDE/G20 se lleva trabajando, desde el año 2013, en un plan de Acción BEPS que incluye 15 acciones que en la actualidad están implementando ya más de 134 países y jurisdicciones fiscales (OCDE, 2019). Se trata de 15 medidas para abordar la evasión fiscal, mejorar la coherencia de las normas fiscales internacionales y garantizar un entorno fiscal más transparente.

Una de esas acciones, la acción 13, tiene como uno de sus principales objetivos incrementar “la transparencia por parte de las multinacionales en sus relaciones con las Administraciones Tributarias y a nivel global” (Fundación Impuestos y Competitividad 2017, 275). Esta acción

fija un nuevo patrón de información relacionado con los Precios de Transferencia que incluye, para las grandes empresas multinacionales, los llamados Informes CbC con datos agregados sobre “la asignación global de ingresos, ganancias, impuestos pagados y actividad económica entre las jurisdicciones fiscales en las que opera” (OCDE, 2019). Lo que ha hecho la OCDE es facilitar una plantilla para que las empresas multinacionales (EMN) proporcionen anualmente y para cada jurisdicción fiscal en la que hacen negocios, la información establecida en dicha plantilla. Este informe es el que se denomina Informe CbC y quedó aprobado para su aplicación del ejercicio fiscal 2016.

La obligación de proporcionar la información a la autoridad tributaria de su residencia fiscal se establece para la entidad matriz última de los grupos de empresas multinacionales que registren una cifra de volumen de negocio consolidado igual o superior a los 750 millones de euros⁵.

El modelo de comunicación del Informe CbC quedó establecido en tres tablas que han de presentar los contenidos que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1: Informe CbC del Plan BEPS

Tabla 1	<p>Por cada una de las jurisdicciones fiscales en las que opera la empresa multinacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos (de entidades vinculadas y no vinculadas) • Resultado antes de impuestos • Impuestos sobre la renta (pagados y devengados) • Capital declarado • Resultado distribuido • Número de empleados • Activos tangibles distintos de efectivo y equivalentes de efectivo
Tabla 2	Todas las entidades integrantes del grupo de empresas multinacionales incluidas en cada una de las jurisdicciones en las que opera señalando el nombre de cada una de dichas entidades, la jurisdicción fiscal de constitución de la entidad y el principal tipo de actividades que desarrolla
Tabla 3	Información adicional para informar o explicar todo lo que se considere que puede ayudar a facilitar la comprensión de la información proporcionada en las tablas anteriores

Fuente: OCDE (2015), Transfer Pricing Documentation and Country-by-Country Reporting, Action 13 - 2015 Final Report, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris.

Esta acción 13 también incluye un procedimiento para asegurar que esta información, que recibirán las administraciones tributarias de los países que adopten el Plan BEPS, sea compartida y usada para evaluar posibles riesgos en lo que se refiere a los precios de transferencia y, en general, prácticas de BEPS, a la vez que establece unas recomendaciones

⁵ Desde el inicio se estableció que en 2020 se debería llevar a cabo, en el entorno de la OCDE y el G20 una revisión de esta cifra.

para que dichas administraciones tributarias hagan un uso apropiado de la información contenida en los Informes CbC y garanticen la confidencialidad de dicha información en las legislaciones nacionales y acuerdos internacionales.

A partir del establecimiento de este estándar por parte de la OCDE, son las autoridades fiscales de cada país las que tienen que desarrollar e implementar soluciones en materia de recopilación y manejo de informes en sus legislaciones, para hacer un uso efectivo y adecuado de los mismos. Para facilitar esta implementación se incluyó también un Paquete de Implementación de Informes CbC que consiste en (OCDE, 2015c):

- una legislación modelo que podría ser utilizada por los países para exigir a la entidad matriz de un grupo de empresas multinacionales que presente el Informe CbC en su jurisdicción de residencia, incluidos los requisitos de archivo de respaldo y
- tres acuerdos modelo de autoridad competente que podrían utilizarse para facilitar la implementación del intercambio de los informes, basados en:
 - Convenios multilaterales sobre asistencia administrativa en materia fiscal;
 - Convenios fiscales bilaterales; y
 - Acuerdos de intercambio de información fiscal (TIEA).

Según la OCDE, en 2016, cincuenta y ocho jurisdicciones habían requerido o permitido la presentación de estos informes y en 2019, noventa jurisdicciones tienen ya una ley vigente que introduce la obligación del Informe CbC. Además, existen más de 2.400 relaciones para el intercambio de Informes CbC entre jurisdicciones, lo que viene a representar que prácticamente todas las empresas multinacionales con ingresos grupales consolidados de al menos 750 millones de euros ya están obligados a presentar los Informes CbC (OCDE, 2019) .

3.2. Las Directivas europeas

En enero de 2016 la Unión Europea presentó un paquete de medidas anti-elusión fiscal con la intención de conseguir que los “Estados miembros adopten una posición más sólida y coordinada contra las empresas que pretendan evitar pagar su parte equitativa de los impuestos y a que apliquen los estándares internacionales” (Comisión Europea, 2016c). Las medidas estaban organizadas en los siguientes elementos fundamentales:

- Relanzamiento de la llamada Base Imponible Consolidada Común del Impuesto de Sociedades (BICCS);
- Medidas que permitan asegurar que los impuestos se paguen en el lugar donde se generan las ganancias;

- Medidas para mejorar el régimen fiscal de las empresas;
- Aumentar la transparencia fiscal;
- Mejorar de la coordinación de la UE.

Esta propuesta presenta como uno de los pilares en los deben basarse las acciones para conseguir una fiscalidad más justa y equitativa, el aumento de la transparencia fiscal. Se considera que la transparencia fiscal es decisiva para garantizar una competencia adecuada a nivel tributario. Por esta razón, se propuso aplicar la información desglosada por países del G20/OCDE (acción 13 del BEPS) a nivel de la UE, utilizando el marco legislativo existente para el intercambio de información.

Fruto de ese paquete de medidas, en mayo de 2016, se aprobó la Directiva 2016/881 del Consejo (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016) que modifica la Directiva 2011/16/UE⁶, introduciendo en el ámbito de la UE los Informes CbC que los grupos de empresas multinacionales deben facilitar cada año y para cada territorio fiscal en el que operen. Esta Directiva 881 pretende que todos los Estados miembros de la UE recopilen la misma información y, además, que se produzca un intercambio de dicha información entre las administraciones tributarias de manera automática y obligatoria.

Esta Directiva obliga a las entidades empresariales a presentar los Informes CbC cuando sean grupos multinacionales ubicados en la UE que realicen actividad económica en el territorio de la Unión, con ingresos totales consolidados iguales o superiores a 750 millones de euros. El Informe CbC debe presentarse a la Administración Tributaria del Estado miembro en el que la entidad matriz última del grupo multinacional o cualquier otra entidad que informa sea residente a efectos fiscales.

El Estado miembro comunicará el informe a cualquier otro Estado miembro en el que una o más entidades constituyentes del grupo multinacional residan a efectos fiscales o estén sujetas a impuestos con respecto a las actividades comerciales realizadas a través de un establecimiento permanente.

El Informe CbC incluirá dos tipos de informaciones con respecto al grupo de empresas multinacional:

⁶ La Directiva 2011/16/UE relativa a la Cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, establece las normas y procedimientos para que los Estados miembros cooperen entre sí con vistas a intercambiar información que previsiblemente guarde relación con la administración y ejecución de las leyes nacionales de los Estados miembros en relación con todos los impuestos percibidos por un Estado miembro o sus subdivisiones territoriales o administrativas (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2011).

- Información agregada con relación al importe de los ingresos, beneficios (pérdidas) antes del impuesto sobre la renta, impuesto sobre la renta pagado, impuesto sobre la renta devengado, capital declarado, resultados no distribuidos, número de empleados y activos materiales distintos del efectivo y equivalentes de efectivo con respecto a cada uno de los territorios fiscales en los que opere el grupo.
- Una identificación de cada entidad integrante del grupo informando el territorio de residencia fiscal de cada entidad y, cuando sea diferente del territorio de residencia fiscal, el territorio por cuya legislación se rija, así como la naturaleza de la actividad o actividades económicas principales de cada una de las entidades.

La plantilla propuesta para para la presentación de esta información es la estándar incluida en el Informe de la Acción 13 de la OCDE (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2016; Instituto de Estudios Fiscales, 2018).

A partir de 2017, los grupos de empresas multinacionales indicados quedan obligados a presentar el Informe CbC en un plazo de quince meses a partir del último día del ejercicio fiscal del grupo.

Se establece que las Administraciones tributarias usarán esta información sólo a fin de evaluar riesgos asociados a precios de transferencia particularmente elevados y otros riesgos relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, incluida la evaluación del riesgo de incumplimiento de las normas aplicables sobre precios de transferencia por parte de los miembros del grupo de empresas multinacionales y, cuando proceda, a realizar análisis económicos y estadísticos. No se prohíbe que pueda usarse esta información comunicada entre los Estados miembros como base para indagaciones ulteriores acerca de los acuerdos sobre precios de transferencia del grupo de empresas multinacionales o acerca de otras cuestiones fiscales en el transcurso de una inspección fiscal.

Por último, se indica que los Estados miembros establecerán un régimen sancionador dentro de la legislación nacional y se tomarán medidas para garantizar su aplicación debiendo ser éstas eficaces, proporcionadas y disuasorias.

De manera, casi paralela a la aprobación de la Directiva 2016/881 del Consejo, en el seno de la Unión Europea se ha estado trabajando en otra propuesta que va un poco más allá con relación a la acción 13 del BEPS que pretende imponer obligaciones de divulgación pública a las empresas. Fruto de los análisis realizados, de la evaluación de los impactos estudiados y teniendo en cuenta que ya en 2013 se había establecido una obligatoriedad parecida para el sector bancario, la Comisión de la Unión Europea, en abril de 2016, presentó una propuesta para modificar la Directiva 2013/34/UE (Comisión Europea, 2016a) en lo que respecta a la

divulgación de información relativa al impuesto de sociedades por parte de determinadas empresas y filiales con la finalidad de requerir a las empresas multinacionales que hagan públicos varios elementos informativos de los Informes CbC.

Lo que inicialmente se proponía era requerir a las grandes compañías multinacionales que operan en la Unión Europea que elaborase y divulgase públicamente información del impuesto sobre sociedades, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, beneficios, ingresos, impuestos sobre sociedades (devengados y abonados) y número de empleados, desglosando esta información por separado para cada Estado miembro y cada jurisdicción fiscal en el caso de que figure entre las que aparecerán en una "Lista común de la Unión de determinadas jurisdicciones fiscales" (que fue adoptada por el Consejo el 5 de diciembre de 2017 (Consejo de la Unión Europea, 2017)) y de forma agregada para el resto del mundo. Adicionalmente se debería explicar, a nivel de grupo, cualquier discrepancia producida entre la cantidad de impuesto devengado y pagado.

Estas obligaciones de presentación de informes se pretendían aplicar tanto a las empresas multinacionales de la UE como a las no europeas que realizan negocios en la UE que presenten un volumen neto de facturación superior a los 750 millones de euros. Se excluyen de la obligación a los grupos bancarios y grupos con actividades bancarias establecidas en la UE, si ya están presentando un informe similar en virtud de la Directiva 2013/36/UE y se excluyen también las filiales y sucursales con sede en la UE de grupos no pertenecientes a la UE, si la entidad matriz última no perteneciente a la UE ha publicado la información fiscal en su sitio web.

Esta información debería publicarse en el sitio web de la compañía en al menos uno de los idiomas oficiales de la UE, a más tardar, 12 meses después de la fecha del balance, debiendo permanecer accesible en el sitio web durante un mínimo de cinco años consecutivos. Además, debería publicarse en un registro mercantil.

Por último, a fin de reforzar la responsabilidad frente a terceros y garantizar una gobernanza adecuada, la propuesta exigía a los Estados miembros que garantizaran que los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión de las entidades informantes tuvieran la responsabilidad colectiva de que esta información se elabore, publique y haga accesible.

Esta propuesta se presentó al Parlamento y al Consejo Europeo en abril de 2016. A partir de ahí se han ido produciendo los debates establecidos y una vez que hubiera sido adoptada, se habría incorporado a las legislaciones nacionales de los Estados miembros en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Sin embargo, a día de hoy, la propuesta de modificación de la Directiva todavía no ha sido aprobada.

El 4 de julio de 2017 el Parlamento Europeo aprobó en primera lectura la propuesta que figura en el informe conjunto presentado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Asuntos Jurídicos (del 12 de junio de 2017) en la que se habían adoptado una serie de enmiendas a la propuesta de la Comisión de abril de 2016. Los cambios que se propusieron fueron los siguientes:

- Ampliar el alcance de la Directiva para que la información se tenga que hacer pública cuando el volumen de negocios sea mayor o igual a 750 millones de euros y para que se incluyesen a los grupos de empresas multinacionales no pertenecientes a la UE que tengan el volumen de negocios indicado y empresas o sucursales dentro de la UE, independientemente de si la empresa o sucursal es de tamaño mediano o grande según la definición en la Directiva de Contabilidad.
- Alinear los requisitos públicos de los Informes CbC con los requisitos de Informes no públicos de CbC bajo La Directiva 2016/881/UE y la legislación modelo de Informe de CbC en la acción 13 del Plan BEPS (por ejemplo, establece que se presente la información en una plantilla modelo común en la que se desglosarán los datos presentados por jurisdicciones fiscales).
- Incluir detalles adicionales en los datos que deben contener los informes.
- Establecer un mecanismo que permite que cuando la información que se vaya a divulgar pueda ser considerada sensible desde el punto de vista comercial por parte de la empresa, esta última pueda pedir autorización a la autoridad competente del lugar donde esté establecida para no divulgar la información en su integridad.

A partir de esta aprobación se ha estado discutiendo en el seno del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión sobre esta propuesta y ha habido Estados que se han manifestado en contra de la aprobación de la Directiva porque les preocupa ir más allá de las recomendaciones de la OCDE y, aunque parece haber un apoyo general a la idea principal que se propone (publicidad de los Informes CbC), no están de acuerdo con la base jurídica en la que debe basarse esta propuesta.

Parte de los Estados miembros piensan que la base jurídica debe ser el artículo 115 del TFUE ya que lo que hay en la propuesta es un asunto fiscal (que constituye una parte central de la soberanía nacional) y en el caso de ser considerada así, esta propuesta debería debatirse en la configuración del Consejo ECOFIN y necesitaría unanimidad para su aprobación.

Otra parte de los Estados miembros consideran que la base jurídica debe ser el artículo 50(1) del TFUE porque es una propuesta relacionada con una Directiva contable y con la

transparencia corporativa y en este caso la mayoría que se requiere para su aprobación es la mayoría cualificada en el Consejo de Competitividad (COMPET)⁷ (en concreto se requiere el apoyo de 16 Estados miembros).

De tal forma que después de más de tres años y medio de exámenes y debates, la propuesta ha sido rechazada en la reunión del COMPET de la Unión Europea del 28 de noviembre de 2019: 14 países votaron a favor (Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia y España), 12 en contra (Austria, Croacia, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Malta, Eslovenia y Suecia), Alemania se abstuvo y Reino Unido no votó.

3.3. El nuevo estándar de impuestos del GRI

En 2017, la Junta de Normas de Sostenibilidad Global (GSSB), el organismo independiente de establecimiento de normas de GRI, inició un proyecto para desarrollar una iniciativa relacionada con los impuestos y pagos tributarios: “GRI Tax Standard”(GRI, 2019). El objetivo de esta propuesta es ayudar a promover una mayor transparencia en el tema de impuestos y es un complemento a los estándares globales para la presentación de informes de sostenibilidad en los que el GRI lleva trabajando desde 1997.

Este último estándar de impuestos, publicado definitivamente en diciembre de 2019, se enmarca en el bloque económico de los estándares temáticos (los otros dos estándares temáticos son sociales y ambientales) y se convierte en el primer estándar global para la divulgación integral de impuestos a nivel de país por país. Propone la presentación de informes públicos de las actividades comerciales y los pagos de una empresa dentro de las jurisdicciones fiscales en las que actúa, así como información sobre la estrategia fiscal y el control y la gestión de riesgos.

El estándar de impuestos se divide en cuatro secciones. Las primeras tres se engloban en el apartado denominado “*Management Approach*” (es decir, cómo la organización se enfrenta sus responsabilidades fiscales). La última se refiere a la divulgación de información sobre cuántos impuestos se pagan y dónde.

En concreto, en cada sección se propone incluir la información que se muestra en la Tabla 2.

⁷ El Consejo COMPET es una de las diez configuraciones del Consejo la UE cuyos trabajos van encaminados la mejora de la competitividad y el crecimiento y reúne a los ministros responsables de comercio, economía, industria, investigación e innovación y espacio de todos los Estados miembros. Esta configuración no suele tratar temas de política fiscal, pero en este caso inicialmente al menos se consideraba que tenía sentido porque la propuesta pretende modificar la Directiva Contable 2013/34.

Tabla 2: Estándar de Impuestos del GRI

Sección 1: Enfoque fiscal	Información sobre la estrategia fiscal y el nivel en la organización donde se desarrolla y revisa esta estrategia
	Descripción de la filosofía organizacional con respecto a la obligación de pagar impuestos
	Descripción de la relación entre la estrategia fiscal y la RSE/estrategias de gestión sostenible
Sección 2: Estrategia fiscal, control y gestión de riesgos	Información sobre las personas de la organización que supervisan el cumplimiento de la estrategia fiscal y los procesos para hacerlo
	Descripción de cómo se comunica e implementa la estrategia fiscal
	Descripción de cómo se gestiona y evalúan los riesgos de las diferentes estrategias fiscales (niveles de agresión, incertidumbre, ...)
	Mecanismos que existen para reportar comportamientos por éticos
Sección 3: Participación de los grupos de interés	Descripción de cómo interactúa la organización con los diferentes grupos de interés, los reguladores y el cabildeo
	Descripción de cómo la organización incorpora las consideraciones y preocupaciones de los diferentes grupos de interés
Sección 4: Informes CbC	Todas las jurisdicciones fiscales en donde las entidades que aparezcan en los informes financieros consolidados y auditados en la organización, o en la información financiera archivada en el registro público, son residentes a efectos fiscales
	Para cada jurisdicción fiscal informada en el apartado anterior: <ul style="list-style-type: none"> i. Nombres de las entidades residentes; ii. Actividades principales de la organización; iii. Número de empleados y la base de cálculo de esta cifra; iv. Ingresos de ventas a terceros; v. Ingresos de transacciones intra-grupos con otras jurisdicciones fiscales; vi. Ganancias/pérdidas antes de impuestos; vii. Activos tangibles que no sean efectivo y equivalentes de efectivo; viii. Impuesto sobre la renta efectivamente pagado; ix. Impuesto sobre la renta devengado; x. Motivos de la diferencia entre el impuesto sobre la renta devengado y el impuesto efectivamente pagado.
	Período de pago cubierto por el informe (preferiblemente período cubierto por los estados financieros consolidados auditados más recientes o la información financiera archivada en el registro público)

Fuente: Elaboración propia a partir de GRI 207: Tax 2019 (GRI, 2019).

4. La transparencia pública y la responsabilidad fiscal

4.1. Comparativa de las tres iniciativas

Dado que las tres iniciativas presentadas hacen referencia al mismo problema y ofrecen soluciones basadas en mejorar la transparencia de las prácticas fiscales de las empresas, conviene llevar a cabo un análisis del contenido de cada iniciativa y sus puntos fuertes y débiles respecto a las demás. A continuación, la Tabla 3 compara la capacidad de cada iniciativa de fomentar la transparencia en la información fiscal, repasando las principales cuestiones que cada una de ellas establece para los Informes CbC.

En esa comparación, se observa que las propuestas son similares en cuanto al objetivo que persiguen: “potenciar la transparencia de los grupos de empresas multinacionales para

Tabla 3: Comparativa de las tres iniciativas para fomentar la transparencia en la información fiscal que porpocionan las empresas

	BEPS /OCDE-G20	DIRECTIVA 881/Comisión Europea	Propuesta Modificación Directiva 2013/34/UE/ Comisión Europea	Estándar de Impuestos/ GRI
Publicación	2015	2016	No aprobada	2019
A qué empresas aplica	Empresas Multinacionales con volumen negocios consolidados \geq 750 mill €: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas matrices de un grupo en su país de residencia; • Entidades residentes en un determinado territorio que pertenecen a un grupo residente en otro territorio en determinadas circunstancias 	Empresas Multinacionales con volumen negocios consolidados \geq 750 mill €: <ul style="list-style-type: none"> • Empresas matrices de un grupo en su país de residencia (UE); • Entidades residentes en UE que pertenecen a un grupo residente en otro territorio en determinadas circunstancias 	Empresas con volumen negocios consolidados \geq 750 mill €: <ul style="list-style-type: none"> • empresa matriz que sea residente en UE; • empresas matrices no residentes en UE con filiales o sucursales en UE 	Todas las empresas
Recibe la información	Autoridades Tributarias (Confidencialidad)		Público	Público
Obligatorio para las empresas	Sí para países que adopten el Proyecto BEPS	Sí en el ámbito de la UE	Sí en el ámbito de la UE	No
Agregación de los datos	Datos agregados por Jurisdicción fiscal		<ul style="list-style-type: none"> • Por país (Estados miembros y Paraísos fiscales listados) • Agregados para otros territorios 	Datos agregados por jurisdicción fiscal
Información Básica	Nombre de la entidad; actividades; localización geográfica y jurisdicción fiscal		Actividades	Nombre de la entidad; actividades; localización geográfica y jurisdicción fiscal
Datos financieros	Ingresos (separados por entidades vinculadas y no vinculadas) Beneficio antes de impuestos Activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes de efectivo Capital Declarado Resultados no distribuidos Ganancias acumuladas		Ingresos (separados por entidades vinculadas y no vinculadas) Beneficio antes de impuestos Activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes de efectivo Ganancias acumuladas	Ingresos (separados por entidades vinculadas y no vinculadas) Beneficio antes de impuestos Activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes de efectivo
Datos fiscales	Impuesto sobre la renta pagados; Impuesto sobre la renta devengados			
Datos de Empleados	Número de empleados			

	BEPS /OCDE-G20	DIRECTIVA 881/Comisión Europea	Propuesta Modificación Directiva 2013/34/UE/ Comisión Europea	Estándar de Impuestos/ GRI
Información sobre entidades integrantes Relación de entidades integrantes del grupo	Relación de entidades integrantes del grupo residentes en cada jurisdicción fiscal indicando la jurisdicción de constitución si fuera diferente a la de residencia		No	No
Ha tomado efecto...	A partir del 1.1.2016	A partir de 1.1.2016	No aprobada todavía	A partir de 1.1.2021 (se recomienda su adopción anticipada)
Formato	Plantilla	Plantilla	Divulgación en web de la empresa y en registro mercantil del país, disponible durante 5 años. Sin formato prescrito todavía	Divulgación en web. Sin formato prescrito todavía
Periodo estandarizado	Año fiscal de la empresa matriz informativa. Para las entidades integrantes, información para el año fiscal de las entidades constitutivas relevantes que finaliza en la misma fecha que el año fiscal de la matriz informante, o información para todas las Entidades integrantes relevantes informadas para el año fiscal de la matriz informante.	El término “ejercicio fiscal” designa un período contable anual con respecto al cual la “entidad matriz última” del “grupo de empresas multinacionales” prepara sus estados financieros.	Anualmente y referidos al ejercicio en curso	No, solo identifican los periodos de tiempo cubierto por el informe
Régimen sancionador	No se incluye	Régimen sancionador en legislaciones de los Estados miembros		No

Fuente: Elaboración propia.

profundizar en la lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de los beneficios” (Martínez Giner, 2017, 14) y “remarcan la importancia de la transparencia como elemento fundamental de la responsabilidad fiscal corporativa porque permite a los grupos de interés valorar si una empresa es o no fiscalmente responsable y actuar en consecuencia” (De la Cuesta-González, Pardo, y García-Torea, 2019, 466). Pretenden conseguir ese objetivo proponiendo que las grandes empresas multinacionales presenten información, por jurisdicciones fiscales, relativas a sus ingresos, resultados antes de impuestos, impuesto de sociedades pagado y devengado, número de empleados y activos materiales, fundamentalmente, además del detalle de las principales actividades económicas realizadas por cada una de las entidades de los grupos informantes.

Sin embargo, hay un detalle en el que las dos últimas propuestas comentadas difieren respecto de las dos primeras y representan un avance en el camino hacia una mayor transparencia ya que proponen que la información fiscal de las empresas no quede restringida al ámbito de las autoridades tributarias, sino que pueda estar al alcance de cualquier ciudadano y de esta forma se pueda ejercer un control público sobre las estrategias fiscales que suelen ejercer este tipo de empresas.

El alcance de estas dos propuestas es todavía limitado. Por un lado, la propuesta de la Comisión para reformar la Directiva 2013/34/UE no ha sido todavía aprobada y el debate político que hay detrás de esta falta de aprobación es todavía importante. Por su parte, el estándar de impuestos del GRI, recientemente publicado, no entrará en vigor hasta 2021, pero se alberga la esperanza de que pueda ayudar a mejorar la transparencia en el ámbito fiscal, en la medida en que puede comportarse igual que el resto de los estándares publicados por esta entidad y lo que han significado hasta la fecha en el terreno de la RSE.

4.2. El caso español: “Informe resultados País por País para multinacionales con matriz española”

España ha sido uno de los países europeos pioneros en integrar en su normativa interna las acciones incluidas en el plan de acción BEPS de la OCDE. Así, la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (en adelante LIS), junto a su reglamento (en adelante RIS), han integrado en el sistema jurídico español una gran parte de dichas acciones⁸.

⁸ Los puntos más importantes de la Acción 13 del BEPS están incorporados en el artículo 18.3 de la LIS y en los artículos 13 a 16 del RIS y se están aplicando desde el 1 de enero de 2016.

El Real Decreto 634/2015 introdujo, en julio de 2015 (antes incluso de la entrada en vigor de la Directiva 881 de la Comisión Europea mencionada anteriormente), los nuevos requisitos que debe contener la información presentada por las empresas a la Administración Tributaria. Este Real Decreto es el que ha incluido el informe CbC y además ha revisado y ampliado los contenidos de la documentación que debían incluir los documentos llamados *Master file* y *Local File*, ya existentes en la normativa española, en relación a los Precios de Transferencia. Posteriormente, la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, aprobó el modelo 231 de Declaración informativa país por país que proporciona la plantilla con la información que debe contenerse en esta declaración.

Siguiendo las pautas de la Acción 13 del Plan BEPS, este informe debe contener los ingresos, beneficios, impuestos pagados y algunos datos sobre la actividad económica de las empresas. Esa información, además de la documentación global del grupo (*Master file*) y la documentación de las operaciones de cada país (*Local file*), le sirve a las Administraciones Tributarias para tener un conocimiento global de las operaciones vinculadas que realizan las empresas, reparto de márgenes de beneficios, métodos de valoración utilizados, así como se produce y cómo se localiza la creación de valor en la cadena de producción.

Según el artículo 13 del RIS, las entidades que deben aportar la información país por país son las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de dominantes de un grupo y no sean dependientes de otra entidad, residente o no residente. Además, deberán aportar esta información aquellas entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra, así como los establecimientos permanentes de entidades no residentes del grupo, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13 Reglamento IS):

- Que hayan sido designadas por su entidad matriz no residente para elaborar dicha información.
- Que no exista una obligación de información país por país en términos análogos a la prevista en este apartado respecto de la referida entidad no residente en su país o territorio de residencia fiscal.
- Que no exista un acuerdo de intercambio automático de información, respecto de dicha información, con el país o territorio en el que resida fiscalmente la referida entidad no residente.

- Que, existiendo un acuerdo de intercambio automático de información respecto de dicha información con el país o territorio en el que reside fiscalmente la referida entidad no residente, se haya producido un incumplimiento sistemático del mismo que haya sido comunicado por la Administración tributaria española a las entidades dependientes o a los establecimientos permanentes residentes en territorio español.

Posteriormente, el artículo 14 del RIS, indica que deberán presentar este Informe CbC las entidades anteriormente descritas cuando el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de entidades que formen parte del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros. Por tanto, a partir de 2016 las entidades deben presentar la siguiente información, respecto del período impositivo de la entidad dominante, de forma agregada, por cada país o jurisdicción:

- Ingresos brutos del grupo, distinguiendo entre los obtenidos con entidades vinculadas o con terceros.
- Resultados antes del Impuesto sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo.
- Impuestos sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga satisfechos, incluyendo las retenciones soportadas.
- Impuestos sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo devengados, incluyendo las retenciones.
- Importe de la cifra de capital y otros resultados no distribuidos en la fecha de conclusión del período impositivo.
- Plantilla media.
- Activos materiales e inversiones inmobiliarias distintos de tesorería y derechos de crédito.
- Lista de entidades residentes, incluyendo los establecimientos permanentes y actividades principales realizadas por cada una de ellas.
- Otra información que se considere relevante y una explicación, en su caso, de los datos incluidos en la información.

El 26 de noviembre de 2019 ha sido publicado por la Agencia Tributaria el primer informe que recoge las conclusiones obtenidas por los datos declarados por las empresas en el Informe CbC del año 2016. Con el fin de mantener la confidencialidad exigida en los acuerdos BEPS, el análisis se ha realizado de forma agregada incluyendo la información de los 134 grupos y sus

16.160 filiales, de ellas 10.967 extranjeras. El informe trata de aplicar información útil para realizar análisis sobre la tributación de los grandes grupos empresariales, sobre como la distribuyen entre los países en los que operan y sobre el lugar que declaran como residencia fiscal.

Las 134 multinacionales españolas que en 2016 contaban con una facturación anual de más de 750 millones de euros pagaron ese año en todo el mundo 11.594 millones de euros por el Impuesto sobre Sociedades, un 12,6% de su beneficio global, que alcanzó los 91.849 millones de euros. Medido en términos de devengo, no de caja, el impuesto alcanzó un total de 14.260 millones para estos grupos, un 15,5% del beneficio. Los resultados muestran una gran dispersión de tipos efectivos sobre beneficios. La estadística refleja que solo 43 multinacionales sumaron el 49,1% del beneficio de todo el colectivo y, sin embargo, solo representaron el 10,5% de la cuota total pagada por el conjunto de multinacionales.

El análisis se ha realizado a grupos de matriz española que globalmente sumaron 934.408 millones de euros de facturación mundial en 2016, con unos beneficios netos globales incorporados por las empresas al CbC que totalizaron 91.849 millones de euros.

El impuesto pagado por estos 134 grupos sumó 11.594 millones en términos de caja. Los resultados muestran una gran dispersión de tipos efectivos sobre beneficios. La estadística refleja que solo 43 multinacionales sumaron el 49,1% del beneficio de todo el colectivo y, sin embargo, solo representaron el 10,5% de la cuota total pagada por el conjunto de multinacionales.

El análisis del CbC se efectúa también en términos de impuesto devengado, en este caso el Impuesto de Sociedades que pagaron estos grupos alcanzó los 14.260 millones de euros. Los impuestos devengados y los pagados no coinciden debido a que el criterio de cómputo es diferente. En devengo, el impuesto es la cuota líquida del ejercicio fiscal 2016, formada por la suma de los pagos fraccionados y la cuota diferencial del mismo año fiscal 2016. Sin embargo, el impuesto "pagado" es la combinación de los pagos fraccionados de 2016 y la cuota diferencial de 2015. Esta diferencia hace que, por ejemplo, los créditos fiscales aplicados que se incluyen en uno u otro concepto (devengado y pagado), sean diferentes.

Con estos datos, la Agencia Tributaria complementa la información que ya publicaba sobre los datos declarados en Sociedades por las empresas individuales y los grupos consolidados españoles. Hasta ahora, la Agencia Tributaria ha venido publicando estadísticas basadas en los datos declarados en el Impuesto sobre Sociedades en España, que presentan los tipos efectivos a los que tributan las empresas y grupos solo en nuestro país. De esta forma, en el caso de las empresas globalizadas la información no era completa al no disponerse de información sobre

su tributación en el resto de los países. Gracias al informe CbC se completa la información ya que se publican los impuestos devengados y los que se consideran pagados por los grandes grupos españoles en todo el mundo.

Gracias a este informe la Agencia Tributaria tiene una visión precisa de cómo se reparte el beneficio en los grupos de empresas y cómo se produce la tributación del mismo entre los diferentes países donde opera. De esta forma, le puede resultar más fácil evaluar dónde están los mayores mayor riesgo de elusión y evasión fiscal.

Sin embargo, al tratarse de información que no es de acceso público y que solo se compartirá entre Administraciones Tributarias bajo ciertas condiciones, la imagen que el público puede obtener a partir de estos datos no difiere significativamente de la que ya se tenía previamente a la publicación del análisis realizado a partir de la publicación de los Informes CbC, por el grado de agregación que estos presentan. Asimismo, tampoco aporta una novedad importante a la idea que, tanto el público, como los pocos estudios realizados a nivel académico presentan sobre la presión fiscal que las grandes empresas soportan (Fonseca-Díaz, Fernández-Rodríguez y Martínez-Arias, 2019).

5. Conclusiones

El tema de la elusión fiscal irrumpió de una forma importante en la sociedad en 2011, cuando la ONG ActionAid presentó un informe que analizaba todas las filiales de las 100 empresas más grandes de la Bolsa de Londres (el FTSE). En ese momento, estas 100 empresas operaban con más de 30,000 subsidiarias, 8,492 de las cuales estaban ubicadas en territorios considerados paraísos fiscales (ActionAid, 2011). Un informe más reciente del Congreso de los Estados Unidos estimó que su gobierno pierde entre \$10 mil millones y \$60 mil millones por año en ingresos fiscales debido a que las empresas transfieren ganancias a entidades extraterritoriales (Gravelle, 2015).

Al mismo tiempo, hoy en día las compañías Fortune Global 500 gastan anualmente más de 20 mil millones de dólares combinados en sus actividades de RSE (Meier y Cassar, 2018). La incoherencia de estos enfoques competitivos queda demostrada por las mismas empresas que regularmente se comprometen a una mayor transparencia, como parte de su impulso hacia una mayor responsabilidad, incluso cuando sus revelaciones sobre cuestiones relacionadas con los impuestos a menudo siguen siendo vagas (Ylönen y Laine, 2015). Más inquietantemente,

varios estudios demuestran de manera convincente que las empresas aumentan su rendimiento en los campos social y ambiental a la vez que aprovechan más de prácticas de evasión fiscal.

Las tres iniciativas analizadas anteriormente intentan mejorar esta situación. La conclusión principal extraída del análisis es que son bastante similares, pero con la diferencia de en dónde se pone el enfoque en la transparencia - a los ojos de la administración tributaria pública o a los ojos de la sociedad en general -. Esta diferencia en enfoque no tiene por qué ser un problema. Diferentes audiencias pueden usar la información provista de diferentes maneras. Para las administraciones públicas, puede ser una forma de obtener información que le permita evaluar riesgos, enmendar las leyes, cerrar las lagunas fiscales y mejorar los tratados de doble imposición. Para otros grupos de interés, por ejemplo, los clientes o los inversores, se puede utilizar para recompensar o castigar a las empresas a través de su comportamiento de compra, proporcionar o retirar apoyo para sus operaciones comerciales y tomar decisiones de inversión más responsables.

Internamente, habrá que estudiar los posibles procesos y controles que las empresas deban crear para cumplir con esta transparencia, así como los efectos que esta publicidad pueda tener sobre la competencia, pero lo que está claro es que podrán esta información para reducir la posible asignación incorrecta de fondos, prevenir riesgos sobre su reputación, y mantener una cultura corporativa más en línea con su objetivo declarado de ser ciudadanos corporativos responsables.

Además, el hecho de que en estas iniciativas se combine un entorno regulatorio y voluntario tampoco es necesariamente un problema. Bird y Davis-Nozemack (2016) sugieren que una combinación de leyes duras y blandas puede ser en enfoque más útil, donde las regulaciones como la directiva de la UE se combinan con el GRI y sirven para enfrentar las presiones concurrentes de las esferas tanto públicas, como reguladoras.

Bibliografía

ActionAid. (2011). *Addicted to tax heavens: The secret life of the FTSE 100*.

AEADAF. (2017). *Obligación de Información País por País. Normativa aplicable y algunas pautas prácticas*.

Alianza por la Responsabilidad Fiscal. (2019). *Termómetro de Responsabilidad Fiscal Empresarial* (Vol. 53). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

- Bird, R. y Davis-Nozemack, K. (2018). Tax Avoidance as a Sustainability Problem. *Journal of Business Ethics*, 151(4), 1009-1025.
- Calvo Vérger, J. (2017). Alcance de la nueva Directiva relativa a la publicación de la información país por país (CBCR) para grupos multinacionales. En C. García Herrera Blanco (Ed.), *Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Carolina del Campo Azpiazu, C.; Díaz-Faes Álvarez, J. y Salagaray Scarpa, C. (2017). Acción 13: reexaminar la documentación sobre precios de transferencia. En Garrigues, *Plan de acción beps: una reflexión obligada* (pp. 275-291). Madrid: Fundación Impuestos y Competitividad.
- CEOE. (2018). *La Tributación Empresarial*.
- Choy, S. K., Lai, T. y Ng, T. (2017). Do tax havens create firm value? *Journal of Corporate Finance*, 42, 198-220. <https://doi.org/10.1016/j.jcorpfin.2016.10.016>
- Cobham, A. y Janský, P. (2017). Global distribution of revenue loss from tax avoidance Re-estimation and country results. *Wider Working Paper*, 55(March), 1-28.
- Col, B., y Patel, S. (2019). Going to Haven? Corporate Social Responsibility and Tax Avoidance. *Journal of Business Ethics*, 154(4), 1033-1050.
- Comisión Europea. (2015). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo*. Un sistema de imposición de las sociedades justo y eficaz en la Unión Europea: cinco ámbitos de actuación fundamentales.
- Comisión Europea. (2016a). *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto de sociedades por parte de determinadas empresas y filiales* (Vol. 0107).
- Comisión Europea. (2016b). *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Paquete de lucha contra la elusión fiscal: próximos pasos para lograr una imposición efectiva y una mayor transparencia fiscal en la UE*.
- Comisión Europea. (2016c). *Una fiscalidad equitativa: la Comisión presenta nuevas medidas contra la elusión del impuesto sobre sociedades*.
- Conde-Ruiz, J. I. (2015). Fedea Policy Papers - 2015/06 Reflexiones sobre la Fiscalidad de las Grandes Empresas Multinacionales en España. *Fedea Policy Papers*, 6.
- Consejo de la Unión Europea. (2017). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales - Conclusiones del Consejo (adoptadas el 5.12.2017). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 15429/17, 1-38.

- De la Cuesta-González, M., Pardo, E., y Garcia-Torea, N. (2019). Adaptación de la información sobre responsabilidad fiscal a las nuevas exigencias informativas. Una aproximación al caso español. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 48(4), 464-491.
- Deloitte. (2016). *Country-by-Country Reporting Through Leadership FAQs*.
- Dominguez, M. E. (2016). El «Registro Fiscal R.S.E.» y la exigencia de información tributaria en el balance social. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*, 41, 33-52.
- España. (2015). Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. *Boletín Oficial del Estado*, (165, julio 2015), 57729-57789.
- España. (2016). Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país. *Boletín Oficial del Estado*, (315, diciembre 2016), 91253-91257.
- España. (2016) Orden HAP/871/2016, de 6 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, y se aprueba el documento normalizado de documentación específica de operaciones con personas o entidades vinculadas para entidades que cumplan los requisitos del artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades. *Boletín Oficial del Estado*, (137, junio 2016), 37523- 37688.
- España. (2014) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. *Boletín Oficial del Estado*, (288, noviembre 2014).
- España. (2018). Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, (314, 29 de diciembre), 129833-129854.
- Fisher, J. M. (2014). Fairer shores: Tax Havenx, Tax avoidance and Corporate Social Responsibility. *Boston University law review*, 94(1), 337-365.
- Fonseca-Díaz, A. R., Fernández-Rodríguez, E. y Martínez-Arias, A. (2019). Factores empresariales e institucionales condicionantes de la presión fiscal a nivel internacional. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 48(2), 224-253.

- Fundación Impuestos y Competitividad. (2017). *Plan de acción BEPS: una reflexión obligada*. Madrid.
- Gravelle, J. (2015). Tax havens: International tax avoidance and evasion. *Washington DC: Congressional Research Service Reports*, 4, 37-87.
- GRI. (2019). GRI Standards. Recuperado 5 de diciembre de 2019, de Global Reporting Initiative website: <https://www.globalreporting.org/standards/gri-standards-download-center/>
- GRI. (2019). *GRI 207: Tax 2019* (Amsterdam).
- Hughff, J. y Baillie, A. (2016). Country by country reporting. An overview and comparison of initiatives. En *Annual Center Review*. <https://doi.org/10.15290/acr.2016.09.04>
- Instituto de Estudios Fiscales. (2018). *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias 2017*.
- Jenkins, R. y Newell, P. (2013). Tax and Development. *Third World Quarterly*, 34:3, 378-396.
- Kiesewetter, D. y Manthey, J. (2017). Tax avoidance, value creation and CSR – a European perspective. *Corporate Governance*, 17(5), 803-821.
- Kordos, M. y Vojtovic, S. (2016). Transnational Corporations in the Global World Economic Environment. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 230(May), 150-158.
- Lanis, R., Richardson, G., Liu, C. y McClure, R. (2019). The Impact of Corporate Tax Avoidance on Board of Directors and CEO Reputation. *Journal of Business Ethics*, 160(2), 463-498.
- Levy, D. L., Szejnwald Brown, H. y de Jong, M. (2010). The Contested Politics of Corporate Governance. *Business & Society*, 49(1), 88-115.
- López Pérez, A. M. (2017). Principales medidas introducidas por la Directiva antielusión fiscal (UE 2016/1164). Un análisis sobre su futura efectividad. En C. García-Herrera Blanco (Ed.), *Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales* (pp. 34-43). Instituto de Estudios Fiscales.
- Martín Jiménez, A. (2016). La información país por país («Country-by-Country Reporting»), la interacción con el Derecho de la UE y su utilización como instrumento de política tributaria: algunas reflexiones. En CEF (Ed.), *Fiscalidad de los Precios de Transferencia (Operaciones Vinculadas)* (Vol. 1, pp. 1-19). Madrid.
- Martínez Giner, L. A. (2017). La publicidad de la información país por país: nuevos mecanismos de lucha contra el fraude fiscal de las multinacionales. En C. García Herrera-Blanco (Ed.), *Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*. Instituto de Estudios Fiscales.

- Meier, S., y Cassar, L. (2018). Stop talking about how CSR helps your bottom line. *Harvard Business Review*, (January 31).
- OCDE. (2015a). *Transfer Pricing Documentation and Country-by-Country Reporting, Action 13 - 2015 Final Report*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1787/9789264241480-en>
- OCDE. (2015b). *Nota Explicativa [Proyecto de la OCDE y del G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios]*. <https://doi.org/10.1787/9789264263567-es>
- OCDE. (2015c). *Action 13: Country-by-country Reporting Implementation Package. OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project*.
- OCDE (2017). BEPS Acción 13 - *Informes país por país: Manual sobre el uso efectivo para la evaluación del riesgo fiscal*, Publicaciones de la OCDE, Paris.
- OCDE. (2018). Directrices para la elaboración y presentación de informes país por país - Acción 13 BEPS. En *Ediciones OCDE*.
- OCDE. (2019). BEPS International collaboration to end tax avoidance. Recuperado 15 de diciembre de 2019, de <https://www.oecd.org/tax/beps/>
- OXFAM. (s. f.). *De qué hablamos cuando hablamos de la IZLPPF*.
- OXFAM. (2019). *Quien parte y reparte. La huella en la desigualdad de las empresas del IBEX 35*.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2011). Directiva 2011/16/UE del Consejo de 15 de febrero de 2011 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L*, (64), 1-12.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2013). Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43. *Diario oficial de la Unión Europea, Seria L*, (182, junio 2013), 19-77.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas gra. *Diario Oficial de la Unión Europea, serie L*, (330 noviembre de 2014), 1-9.
- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). Directiva (UE) 2016/881 del Consejo de 25 de mayo de 2016 que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta

- al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad. *Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L*, (146, mayo de 2016), 8-21.
- Principles for Responsible Investment. (2019). *Principios para la Inversión Responsable. Una iniciativa de los inversores en colaboración con la iniciativa financiera del PNUMA y el Pacto Mundial de la ONU*.
- Rusell, H. y Brock, G. (2016). Abusive Tax Avoidance and Responsibilities of Tax Professionals. *Journal of Human Development and Capabilities*, 17:(2), 278-294.
- Spanisif. (2017). *La fiscalidad como criterio de inversión sostenible y responsable*.
- Stephenson, D. y Vracheva, V. (2015). Corporate Social Responsibility and Tax Avoidance: A Literature Review and Directions for Future Research. *SSRN Electronic Journal*, (January 2015). <https://doi.org/10.2139/ssrn.2756640>
- Tørsløv, T., Wier, L. y Zucman, G. (2018). The Missing Profits of Nations. *NBER WORKING PAPER SERIES*, 24701.
- Tørsløv, T., Wier, L. y Zucman, G. (2018). *The Missing Profits of Nations: Online Appendix*.
- Vázquez Oteo, O. y Cordero Sanz, C. (2007). Análisis empírico de la información emitida por las empresas del IBEX 35 en materia de responsabilidad social corporativa. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (65), 150-183.
- Ylönen, M. y Laine, M. (2015). For logistical reasons only? *Critical Perspectives on Accounting*, 33, 5-23.